

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 74-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Corporación Andina de Fomento y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Materia:

Partes: SG/OEA & Corporación Andina de Fomento

Referencia: CAF

Fecha de Firma: Septiembre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



---

## ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**“Las Partes”:** La Corporación Andina de Fomento, en adelante “La Corporación”, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Enrique García, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante “la SG/OEA”, representada por su Secretario General, señor José Miguel Insulza, han acordado celebrar este Acuerdo de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### 1. OBJETO

- 1.1. El Acuerdo de Cooperación Técnica apoyará la promoción y fortalecimiento del proceso de Cumbres de Las Américas, en adelante “El Proyecto”.
- 1.2. “El Proyecto” se enfocará en apoyar el papel de la OEA como Secretaría de Cumbres de las Américas y Secretaría del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres – GTCC, en el seguimiento a las iniciativas establecidas por la Asamblea General y las reuniones Cumbres. Así mismo, impulsará la labor de divulgación y participación de la sociedad civil en el conocimiento de los resultados de los Planes de Acción de las Cumbres Hemisféricas. Adicionalmente, se buscará proveer soporte al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres en la realización de las reuniones de seguimiento, en la identificación de sinergias interinstitucionales y la preparación de informes a los países sobre su apoyo al cumplimiento de los compromisos hemisféricos.

### 2. MONTO

- 2.1 Para la realización de “El Proyecto”, la Corporación aportará treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000) a la SG/OEA para ejecutar las actividades definidas en el Anexo “A”, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo. Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por “la SG/OEA”.

### 3. CONSULTORÍA

- 3.1 La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de SG/OEA, en atención a lo señalado en el presente Acuerdo. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

### 4. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

- 4.1 La selección y la solicitud de contratación de los consultores estarán a cargo de SG/OEA previa aprobación de “La Corporación”. La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez que SG/OEA realice la

1

selección, deberá remitir a "La Corporación" un informe sobre el proceso de selección y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos estudiados. Los proyectos de contratos de consultoría y sus términos de referencia entre SG/OEA y los Consultores deberán ser aprobados por "La Corporación" antes de su firma.

## 5. HONORARIOS

- 5.1 En el (los) contrato (s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de SG/OEA, contra la presentación de informe(s). "La Corporación" retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por "La Corporación" el Informe Final del Beneficiario referido en la Cláusula Sexta.
- 5.2 Para el pago de otros gastos con cargo a los recursos aprobados, SG/OEA deberá someter por escrito a consideración de "La Corporación" el presupuesto correspondiente, siempre y cuando éste no exceda el monto total establecido en la Cláusula Segunda.

## 6. INFORMES

- 6.1 SG/OEA remitirá a "La Corporación" copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría y el Informe Final del Beneficiario, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "La Corporación" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

## 7. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 7.1. La dependencia responsable dentro de la Corporación de coordinar las actividades relacionadas con este Acuerdo es la Dirección de Gobernabilidad y Cooperación Técnica, cuya Directora es la señora Elvira Lupo de Velarde. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección y fax:

Ave. Luis Roche, Torre CAF  
Altamira, Caracas – Venezuela 1060  
Teléfono: (+58)212-2092102  
Fax (+58)212-209-2416  
[Elupo@caf.com](mailto:Elupo@caf.com)

- 7.2. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades relacionadas con este Acuerdo es la Secretaría de Cumbre de las Américas, cuyo Director es el señor Luis Alberto Rodríguez. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección y

fax:

1889 F Street, N.W. Suite 660  
Washington, DC 20006 — United States of America  
Teléfono: (+1) 202.458 3127  
Fax (+1) 202.458 3665  
[Irodriguez@oas.org](mailto:Irodriguez@oas.org)

- 7.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores de las direcciones indicadas en los artículos 3.1 y 3.2.
- 7.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, o la dirección y el fax indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

## **8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.
- 8.2. Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades que las amparan en virtud de la ley y del derecho internacional.

## **9. MODIFICACIONES**

- 9.1. Las modificaciones a este documento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

## **10. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

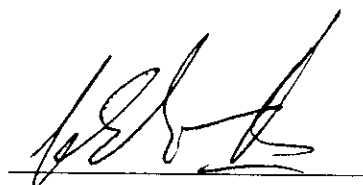
- 10.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma de las Partes. El Acuerdo permanecerá en vigencia durante un período de cuatro (4) meses, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo de mutuo consentimiento.
- 10.2. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a un (1) mes, sin necesidad de invocación de causa.
- 10.3. En caso que la terminación ocurra, la SG/OEA se compromete a presentar un informe de ejecución de los recursos que hubiere recibido de la Corporación.

Todas aquellas sumas que "El Proyecto" no hubiese podido ejecutar deberán ser restituidas a la Corporación, en un plazo que no excederá de un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe de ejecución de los recursos recibidos.

Con los términos y condiciones expresados y en señal de conformidad, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos en la fecha y lugar indicados a continuación de las firmas.

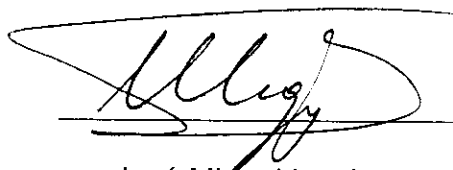
En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América a los \_\_\_\_\_ días, del mes de septiembre del año 2005.

Por la Corporación Andina de Fomento:



L. Enrique García  
Presidente Ejecutivo  
Corporación Andina de Fomento  
Americanos

Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos:



José Miguel Insulza  
Secretario General  
Organización de los Estados

**ANEXO "A"**

<b>Rubro a Financiar</b>	<b>Descripción</b>	<b>CAF</b>	<b>SG/OEA</b>	<b>COSTO</b>
		<b>US\$</b>	<b>US\$</b>	<b>TOTAL</b>
Difusión de actividades de las Cumbres	Actualización semanal página web	3.000	7.000	10.000
Honorarios	* Informes seguimiento y cumplimiento de mandatos. Informe indicadores económicos y sociales * Reporte agencias multilaterales sobre los mandatos de las Cumbres	25.000	10.000	35.000
Seminarios y Foros	Foros con la sociedad civil. Seminarios académicos y sector privado	7.000	10.000	17.000
<b>TOTAL</b>		<b>35.000</b>	<b>27.000</b>	<b>62.000</b>

*5/2/17*

## ANEXO "B"

### CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "SG/OEA" como con el de "La Corporación".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "SG/OEA" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la Cooperación Técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

